ALCALDÍA DE AGUADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 221
Mayo 30 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NUMERO SASIE-SOP-009-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que el jefe o representante legal de las entidades públicas facultadas para contratar, es el competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas.

Que el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece la competencia de los alcaldes municipales para celebrar contratos a nombre de la entidad.

Que a través de la Resolución Numero 194 de mayo 14 de 2026, la Alcaldía Municipal de Aguadas -Caldas- ordenó la apertura del proceso de selección Abreviada por subasta inversa presencial Nro. SASIE-SOP-009-2026, para la suscripción de un contrato de suministro para el SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL PARQUE PRINCIPAL DE LA VEREDA LA MERMITA, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS, BAJO EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.

Que el cierre de la Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. SASIP- SOP-007-2026 y apertura del sobre No 1 de las propuestas, se realizó el día veintiuno (21) de mayo de 2026, a las (4:00 P.M) a través de la plataforma SECOP II

Que el comité evaluador procedió a realizar el análisis en la revisión de capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera de proponentes dentro del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes mediante Subasta Inversa electrónica Nro. SASIE-SOP-009-2026, emitiendo Informe de Evaluación de la siguiente manera:

PROPONENTE	Capacidad jurídica	Capacidad financiera	Capacidad organizacional	Experiencia	Conclusión
CONSORCIO ORIENTE 2026	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**Habilitado**

El Comité de Evaluación estima pertinente poner en conocimiento de los proponentes, las veedurías ciudadanas, las entidades que ejerzan vigilancia y control a la actividad administrativa de esta entidad pública y a las personas interesadas en hacer control social, este informe de evaluación definitivo.

Los numerales 4 y 5 del Decreto 1082 de 2015 determina la procedencia del certamen de subasta inversa cuando solo hay un oferente habilitado en los siguientes términos:

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: (...)*

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

En ese orden de ideas, no habrá certamen de subasta inversa electrónica, razón por la cual la entidad procederá en la hora indicada para dicha diligencia con la apertura de la propuesta técnico económica en orden a verificar si la misma cumple con la ficha técnica y es igual o inferior al presupuesto oficial, según lo expuesto en precedencia.

En ese orden de ideas, se procederá a dar apertura al Sobre contentivo de la oferta Económica presentada por **CONSORICIO ORIENTE 2026**, para determinar si cumple con los requisitos establecidos en el proceso de selección y de esta manera adjudicarlo o declararlo desierto según sea el caso.

Que con base en lo expuesto y en razón a que solo se tiene un oferente habilitado y que su propuesta técnica y económica se ajustan a lo solicitado en los pliegos de condiciones, se hace necesario adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial Nro. SASIE-SOP-009-2026 al **CONSORCIO ORIENTE 2026,** cuyo representante legal es **YOHN FREDY ARCILA SOTO** identificado con cédula No. 10.189.904 de La Dorada.

Que la propuesta presentada por **CONSORCIO ORIENTE**, es por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($96.000.000,00).**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al **CONSORCIO ORIENTE 2026,** cuyo representante legal es **YOHN FREDY ARCILA SOTO** identificado con cédula No. 10.189.904 de La Dorada, el contrato de suministro derivado del proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa electrónica identificado con número interno Nro. SASIE-SOP-009-2026, cuyo objeto consiste en el suministro para el "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL PARQUE PRINCIPAL DE LA VEREDA LA MERMITA, UBICADO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS, BAJO EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, cuya propuesta económica fue presentada por un valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($96.000.000,00),** incluido los impuestos que sea menester aplicar por parte de esta entidad territorial y de conformidad con certificado de disponibilidad expedido por la jefe de presupuesto del Municipio Nro. 135 del 16 de enero de 2026.

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de conformidad con lo señalado en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la Página Web del sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Aguadas -Caldas- a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

FABIO GOMEZ MEJIA
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Diva Nelly González Marín, Técnico Jurídica		30/05/2026
Revisó y aprobó	Jaime Andrés Ramírez López– Asesor Jurídico		30/25/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co